



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO**

SGC

HORA: 8:00 a.m.

LUNES, 6 DE FEBRERO DE 2017

M.PONENTE: ARTURO EDUARDO MATSON CARBALLO
RADICACIÓN: 000-2011-00031-00
MEDIO DE CONTROL: REPETICION
DEMANDANTE: CORVIVIENDA
DEMANDADO: INGRID FORTICH HERRERA
ESCRITO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

EL ANTERIOR PROCESO SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA (ART. 108 C. P. C.) HOY LUNES SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), Y SE DEJA EN TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR (2) DÍAS DEL MEMORIAL DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017 VISIBLE A FOLIOS 201 AL 202 DEL CUADERNO PRINCIPAL, POR MEDIO DEL CUAL, SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL PROVEÍDO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES 7 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: MIÉRCOLES 8 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

MOC

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Cartagena, enero 23 de 2017

Dr. Arturo Matson

Honorable:

MAGISTRADO PONENTE
DR. ARTURO MATSON CARBALLO
Tribunal Administrativo de Bolivar
E.....S.....D

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RECURSO DE REPOSICION
REMITENTE: INGRID FORTICH HERRERA
DESTINATARIO: SECRETARIA
CONSECUTIVO: 20170142449
No. FOLIOS: 4 ---- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 23/01/2017 04:30:03 PM
FIRMA: *[Signature]*

REF: ACCION DE REPETICION CONTRA INGRID FORTICH HERRERA
RAD No. 13001233100020110003100

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

INGRID DEL ROSARIO FORTICH HERRERA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparecerá al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de demandada dentro del asunto de la referencia, con el debido respeto acudo ante su despacho a fin de formular RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, notificado mediante estado el dia 18 de enero de 2017.

OBJETO DEL RECURSO

Se revoque en todas sus partes el auto de fecha 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se resolvió los siguiente:

“PRIMERO: Negar la solicitud hecha por la demandada Ingrid Fortich Herrera en cuanto a fijar nueva fecha para la recepción del testimonio del Sr. Wilson Ramirez Larrea, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Cerrar el periodo probatorio en este asunto, conforme lo considerado.-

TERCERO: CORRASE TRASLADO a las partes, por el termino común de diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, apra que presenten sus alegatos de conclusión, y al agente del ministerio publico a fin de que emita concepto si asi lo considera”.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Dentro de la oportunidad procesal para ello, es decir con la contestación de la demanda, al tenor de lo expuesto por el artículo 212 del CPACA, solicite se decretara como prueba, el testimonio del señor WILSON RAMIREZ LARREA. Al solicitar el mencionado testimonio, argumente que el mencionado señor fue contratista de CORVIVIENDA y tiene conocimiento sobre las actuaciones adelantadas por la Gerencia para atender el proceso de rendición de cuentas, que ha dado origen a la presente demanda de repetición contra la suscrita. Cuando solicite el testimonio, que fue en el año 2014, entregue la dirección donde laboraba el mencionado señor, en la Contraloría Distrital de

Cartagena, pero es obvio su señoría que para el año 2016, más exactamente para el 30 de agosto de 2016 el mencionado señor ya no laboraba en la Contraloría, razón por la cual, cuando se le llevo la boleta de citación no pudo ubicarse.

Inmediatamente procedí a averiguar su domicilio actual, y fue cuando me informaron que residía en el barrio Los Calamares, Mza. 19 lote 2 de esta ciudad.

En memorial recibido por este Despacho, la suscrita reitero la solicitud de que se recibiera el testimonio del señor RAMIREZ LARREA, y para el efecto suministro la nueva dirección.

Es de anotar su señoría que el testimonio no se rindió no por culpa de la suscrita ni tampoco del testigo, por lo cual, resulta pertinente para la defensa de la suscrita, que su Despacho atendiera la solicitud formulada el día 22 de septiembre de 2016.

El **ARTÍCULO 184. DECRETO 1400 DE 1970 (anterior código de procedimiento civil)**. Modificado. D.E. 2282/89, Artículo 1º, num. 90. Establecía lo siguiente: Oportunidad adicional para la práctica de pruebas a instancia de parte y preclusión. Si se han dejado de practicar pruebas **sin culpa de la parte que las pidió**, el término señalado para tal efecto se ampliará, a petición de aquélla, hasta por otro igual que se contará a partir de la notificación del auto que así lo disponga. Vencido el término probatorio o el adicional en su caso, precluirá la oportunidad para practicar pruebas y el juez deberá, so pena de incurrir en la falta disciplinaria respectiva, disponer sin tardanza el trámite que corresponda.

En razón su señoría a que le testimonio del señor WILSON RAMIREZ LARREA, es necesario para el ejercicio de mi defensa, como quiera que se trata de demostrar la diligencia y cuidado con que en mi condición de Gerente de Corvivienda atendí el asunto de la rendición de cuentas que dio nacimiento al presente proceso de repetición en mi contra, ruego a su señoría considerar la importancia que dicho testimonio tiene para mi legítima defensa. Sobre todo por que fue la única prueba testimonial que solicite.

Adicionalmente a ello, esta demostrado con el informe del citador o notificador del tribunal, que el mencionado testigo RAMIREZ LARREA no se pudo enterar de la citación a rendir testimonio, pues no se encontraba laborando en la Contraloría distrital, que fue la última dirección conocida del mismo.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas del presente recurso, la contestación de la demanda, y el oficio de fecha 22 de septiembre de 2016, cuya copia apporto con el presente memorial. Al igual pido que se tenga en cuenta el informe del notificador del Tribunal, quien manifiesta que el señor RAMIREZ LARREA nos

e pudo enterar de la citación para la declaración por no encontrarse laborando en dicha entidad.

ANEXOS

Copia del oficio mediante el cual reitere la solicitud de nueva fecha para rendir testimonio por parte del señor RAMIREZ LARREA WILSON.

De su Señoría, con sumo respeto;



INGRID FORTICH HERRERA

C.C. No. 45.464.289

T.P. No. 79.644 del C.S.J.